

Acta Sesión Ordinaria N° 5536 del Consejo Nacional de Salarios. San José, San José, Oficinas de Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCAEEP), a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 18 de marzo del 2019, presidida por el señor Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado.

**POR EL SECTOR LABORAL:** Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez.

**DIRECTORES AUSENTES:** Por el Sector Estatal: Juan Diego Trejos Solorzano. Por el Sector Laboral: María Elena Rodríguez Samuels y por el Sector Empleador: Marco Durante Calvo, con la debida justificación.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez

Orden del día:

1- Aprobación de Acta N° 5535-2019 del 11 de marzo del 2019

2- Asuntos de la Presidencia

Oficio TN-332-2019, del 05 de marzo del 2019, de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, de respuesta a consulta sobre pago de dietas, de los señores/as Directores del Consejo Nacional de Salarios.

Consulta de la Asamblea Legislativa, sobre Proyecto de Ley N° 21.170, “Modificación del inciso a) del artículo 69 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas y derogación de la Ley N° 212 de 8 de octubre de 1948, Prohibición de la Discriminación Remunerativa Basada en Género”

Continuación con el proceso de análisis y discusión para revisión salarial de Pilotos y Copilotos.

Presentación de propuestas de los tres Sectores, de Equiparación de los salarios por mes y por jornada (Art 1, apartados 1-A y 1-B, Decreto de Salarios Mínimos).

3- Asuntos de la Secretaría

Invitación del EPIC (Equal Pay International Coalition), a Conferencia sobre Promoción de mejores indicadores, datos y políticas, para reducir la brecha salarial de género, en Islandia, con participación del señor Director Rodrigo Antonio Grijalba Mata.

Recordatorio a participación a Foro sobre Promoción de Competitividad, a Foro de Confianza de los Acuerdos al Bienestar General, el 20 de marzo del 2019.

4- Asuntos de los señores Directores/as

Se aprueba Orden del día

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**ACUERDO 1:**

Se aprueba el Acta N° 5536-2019, del 18 de marzo del 2019. Se abstiene el señor Director del Sector Empleador Rodrigo Antonio Grijalba Mata, por encontrarse ausente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Asuntos de la Presidencia

**Punto N° 1**

El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, da inicio con la sesión y manifiesta que se recibió el oficio TN-332-2019 del 05 de marzo del 2019, suscrito por la señora Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual atiende la consulta de este Consejo Nacional de Salarios, referente al atraso en el pago de las dietas, a los Directores/as de este Consejo Nacional de Salarios.

Continúa, indicando que el citado oficio, en lo que interesa dice: “Como complemento a lo ya indicado, es importante señalar que los atrasos en los pagos a nivel general, obedecen a la situación conocida por todos los costarricenses, sobre este tema, el Ministerio de Hacienda ha venido informando principalmente sobre la aguda falta de liquidez, producto del desequilibrio fiscal de nuestras finanzas públicas.

El artículo 185 y 186 de nuestra Constitución Política, legitima la figura de Pagador del estado a la Tesorería Nacional, por lo que la programación de los pagos, es total facultad de este órgano de rango constitucional. Además, esta tesorería funge como Órgano Rector en materia de Pagos, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131, su Reglamento. Adicionalmente podemos complementar lo anterior según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo de Contingencia Fiscal N° 40540-H y sus reformas; el cual establece la prioridad de los pagos”.

Los señores Directores/as una vez enterados de la respuesta, comentan al respecto y convienen en dar por finalizado este tema, esperando la normalización de los pagos.

**Punto N° 2:**

El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que se recibió el oficio AL-CPEM-209-2019, del 12 de marzo del 2019, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe, Área de Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, sobre consulta **del** Proyecto de Ley N° 21.170, “Modificación del inciso a) del artículo 69 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas y derogación de la Ley N° 212 de 8 de octubre de 1948, Prohibición de la Discriminación Remunerativa Basada en Género”.

Los señores Directores/as realizan comentarios, observaciones y aportes, sobre el citado proyecto de ley, señalando que está referido a la discriminación salarial por género, contra las mujeres y que, con el mismo, se pretende evitar, controlar y sancionar esa práctica.

Además, destacan la función primordial del Consejo Nacional de Salarios, de la fijación de los salarios mínimos del Sector Privado Costarricense y por ende la competencia legal para ello, así como que el control de verificar, que no se discrimine salarialmente por género, obedece a sistemas particulares.

Asimismo, se analizó lo referente a la información que se solicitaría a los patronos, muy similar a la requerida para los libros de salarios que estos deben llevar, sellado y autorizado por el Departamento de Salarios Mínimos, conforme a los artículos 110, 144 y 176 del Código de Trabajo y que podría valorarse una integración de normas, en ese sentido

Otro aspecto comentado, es sobre las multas, que se pretende implementar y su monto, en caso de infracciones por incumplimiento.

De igual forma, las limitantes, que existen en normas expresas, que también se consideran son formas de discriminación, como la prohibición de realizar labores pesadas, peligrosas e insalubres, así como el salario en especie, en el caso de las trabajadoras domésticas, que podrían valorarse en ocasión con este proyecto.

Finalmente, los señores Directores/as convienen en atender la consulta de la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto de ley N° 21.170, con base en los anteriores argumentos y solicitar a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo preparar proyecto de informe técnico y trasladarlo a este Consejo, para su revisión y firma y acuerdan:

**ACUERDO 2:**

Se acuerda por unanimidad, atender la consulta de la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto de ley N° 21.170 y solicitar a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo preparar borrador de respuesta a la consulta y trasladarlo a este Consejo, para su revisión, aprobación y firma.

**Punto N° 3:**

En cuanto al proceso de análisis y discusión para la revisión salarial de Pilotos y Copilotos, el señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que hoy continuamos con la discusión de este tema, en la última sesión quedamos que cada Sector, presentaría su propuesta final, para en definitiva resolver.

Los señores Directores/as, hacen aportes y realizan comentarios y observaciones de las propuestas y seguidamente el señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, las somete a votación.

Se somete a votación la propuesta del Sector Estatal, para los puestos de Pilotos y Copilotos, conforme se detalla:

- “1. Incluir el puesto de Primer Oficial de Aviación (Copiloto), en el renglón ocupacional de Trabajadores de Especialización Superior (TES), con un salario mínimo de ¢20.997,77 por jornada ordinaria, conforme lo define el Decreto de Salarios Mínimos N°41434-MTSS publicado en La Gaceta N°235 del 18 de diciembre del 2018, con rige 1° de enero del 2019.
2. Para el puesto de Capitán de Aviación (Piloto), tomando en cuenta que ostenta el mayor rango de mando, en la operación del vuelo, el salario se regirá por las condiciones del mercado, respetando la oferta y demanda, con un salario superior al establecido en el Renglón de Trabajadores de Especialización Superior (TES), de ¢20.997,77, por jornada ordinaria”.

Votan a favor: 3 Directores/as: Del Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado

Votan en contra: 6 Directores/as: Del Sector Laboral: Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto y del Sector Empleador: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez.

Resultado de la votación:

Se rechaza por mayoría, la propuesta presentada por el Sector Estatal, para los puestos de Pilotos y Copilotos y se acuerda:

### **ACUERDO 3:**

Se acuerda por mayoría, rechazar la propuesta presentada por el Sector Estatal, para los puestos de Pilotos y Copilotos.

Se somete a votación la propuesta del Sector Empleador, para los puestos de Pilotos y Copilotos, que indica:

- “a) Incluir la ocupación de “*Pilotos de Aviación y Afines*” en el renglón ocupacional de Trabajadores de Especialización Superior (TES), de acuerdo a lo establecido en los Perfiles

Ocupacionales, aprobados por el Consejo Nacional de Salarios y publicados en el Diario Oficial La Gaceta N° 233 de 5 de diciembre 2000.

b) Realizar el ajuste de forma gradual en un plazo de 12 meses mediante 3 ajustes parciales, de la siguiente manera:

- i. El salario mínimo para la ocupación “Pilotos de Aviación y Afines” será el 70% del salario mínimo decretado para Trabajadores de Especialización Superior, a partir del mes siguiente inmediato de aprobado el cambio.
- ii. El salario mínimo para la ocupación “Pilotos de Aviación y Afines” será el 85% del salario mínimo decretado para Trabajadores de Especialización Superior, a partir de 6 meses después de aplicado el primer ajuste.
- iii. El salario mínimo para la ocupación “Pilotos de Aviación y Afines” será el 100% del salario mínimo decretado para Trabajadores de Especialización Superior, a partir de 6 meses después de aplicado el segundo ajuste.

c) Establecer solamente la ocupación de “*Pilotos de Aviación y Afines*” en el renglón ocupacional de Trabajadores de Especialización Superior, incluyendo tanto el puesto de Capitán de Vuelo (Piloto) como de Primer Oficial de Vuelo (Copiloto). Ambos puestos son ocupados por Pilotos de Aviación y es la compañía quien decide, según criterios de experiencia y propios del negocio, la designación de los pilotos como Capitán o como Primer Oficial; encargándose también la compañía de reconocerle al Capitán, al tener mayor rango y ser la máxima autoridad durante el vuelo, un salario superior al pagado al Primer Oficial”.

Votan a favor: 3 Directores/as: Del Sector Empleador: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez.

Votan en contra: 6 Directores/as: Del Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado y del Sector Laboral: Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

Resultado de la votación:

Se rechaza por mayoría, la propuesta presentada por el Sector Empleador, para los puestos de Pilotos y Copilotos y se acuerda:

#### **ACUERDO 4:**

Se acuerda por mayoría, rechazar la propuesta presentada por el Sector Empleador, para los puestos de Pilotos y Copilotos.

Se somete a votación la propuesta del Sector Laboral, para los puestos de Pilotos y Copilotos, según de detalla:

“Fijar para el Primer Oficial (Copiloto), el salario mínimo, como un Trabajador de Especialización Superior (TES).

Fijar para el Capitán (Piloto), fijar un porcentaje adicional, a partir del Trabajador de Especialización Superior (TES) y de ahí definir el salario mínimo”.

Votan a favor: 3 Directores/as: Del Sector Laboral: Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

Votan en contra: 6 Directores/as: Del Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado y del Sector Empleador: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez.

Resultado de la votación:

Se rechaza por mayoría, la propuesta presentada por el Sector Laboral, para los puestos de Pilotos y Copilotos y se acuerda:

#### **ACUERDO 5:**

Se acuerda por mayoría, rechazar la propuesta presentada por el Sector Laboral, para los puestos de Pilotos y Copilotos.

Debido a que, han sido rechazadas cada una de las propuestas, se continúa con el análisis y discusión del tema, nuevamente los señores Directores/as hacen comentarios, realizan aportes y observaciones, para lograr consensuar.

El Sector Empleador, propone se realice una votación por separado, para cada uno de los puestos.

El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, somete a votación la propuesta del Sector Empleador, la que es aceptada, por la totalidad de los Directores/as presentes y se acuerda:

#### **ACUERDO 6:**

Se acuerda por unanimidad, realizar la votación por separado, para fijar el salario mínimo de los puestos de Pilotos y Copilotos.

El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, somete a votación para el puesto de Copiloto, lo siguiente:

“Incluir el puesto de Primer Oficial de Aviación (Copiloto), en el renglón ocupacional de Trabajadores de Especialización Superior (TES), con un salario mínimo de ¢20.997,77 por jornada ordinaria, conforme lo define el Decreto de Salarios Mínimos N°41434-MTSS publicado en La Gaceta N°235 del 18 de diciembre del 2018, con rige 1° de enero del 2019.”

Resultado de la votación:

Votan a favor: Todos los señores Directores/as presentes y se acuerda:

**ACUERDO 7:**

Se acuerda por unanimidad: Incluir el puesto de Primer Oficial de Aviación (Copiloto), en el renglón ocupacional de Trabajadores de Especialización Superior (TES), con un salario mínimo de ¢20.997,77 por jornada ordinaria, conforme lo define el Decreto de Salarios Mínimos N°41434-MTSS publicado en La Gaceta N°235 del 18 de diciembre del 2018, con rige 1° de enero del 2019.

Se somete a votación: Incluir el puesto de Capitán de Aviación (Piloto), en el renglón ocupacional del Trabajador de Especialización Superior (TES).

Votan a favor: 3 Directores/as: Del Sector Empleador: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez.

Votan en contra: 6 Directores/as: Del Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado y del Sector Laboral: Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

Resultado de la votación:

Se rechaza por mayoría.

**ACUERDO 8:**

Se acuerda por mayoría, no incluir el puesto de Capitán de Aviación (Piloto), en el renglón ocupacional del Trabajador de Especialización Superior (TES).

Se somete a votación: Establecer que el aumento acordado previamente en el acuerdo 8 para el Puesto de Primer Oficial de Aviación (Copiloto), se realice de forma gradual, en un plazo de 12 meses.

Votan a favor: 3 Directores/as: Del Sector Empleador: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez.

Votan en contra: 6 Directores/as: Del Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado y del Sector Laboral: Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

Resultado de la votación:  
Se rechaza por mayoría:

#### **ACUERDO 9:**

Se acuerda por mayoría, no establecer un incremento gradual, en un plazo de 12 meses, para el Puesto de Primer Oficial de Aviación (Copiloto), por lo que el incremento acordado para dicho puesto se realizará en un solo ajuste.

#### Justificación de Voto

Con respecto a las votaciones anteriores, sobre la revisión salarial de Pilotos y Copilotos, el Sector Empleador realiza la justificación de su posición y sus votos; considerando que era necesario que el Consejo tomara una decisión clara sobre los salarios mínimos que deben ser aplicados tanto al Capitán (Piloto) como al Primer Oficial (Copiloto), por ello su propuesta fue incluir a ambos puestos (Capitán y Primer Oficial) en el renglón ocupacional de Trabajadores de Especialización Superior (TES); se considera que el acuerdo tomado, de fijar el salario mínimo solo para el Primer Oficial y no para el Capitán, deja al descubierto a estos últimos al no haber una normativa clara sobre cuál salario mínimo se les debe aplicar. Por otro lado, justificó su propuesta de hacer el incremento de forma gradual en un plazo de 12 meses, en la intención de darle la posibilidad a las empresas de efectuar los acomodos internos necesarios (económicos, contables y operativos) que les permita realizar el pago de planillas cumpliendo con el nuevo salario mínimo, mantener a todos sus trabajadores y darle continuidad a la operación.

#### Justificación de Voto Sector Laboral

**REPRESENTACIÓN SINCAL DEL C.N.S.  
RAZONAMIENTO VOTO CASO DEFINICIÓN DE SALARIO MÍNIMO  
PARA LOS PILOTOS COMERCIALES EN EL ÁREA DE COSTA RICA.**

- 1- Al analizar este caso, tenemos la clara constatación de que los pilotos comerciales en Costa Rica, se ubican en dos diferentes puestos de trabajo, ambos con sus consecuentes y particulares características, a saber: Pilotos copilotos o 1 Oficial de Vuelo y el de Piloto Capitán.



- 2- La propuesta presentada por nuestro Sector, implicaba el reconocimiento de un salario mínimo para el piloto copiloto o primer oficial de vuelo, salario mínimo a ubicar en el puesto de T.E.S. y por jornada.
- 3- En relación al piloto capitán, propusimos ubicarle un salario que estuviera definido por sumarle un determinado porcentaje superior al salario definido para el piloto copiloto.
- 4- Se nos preguntó de cuanto sería ese porcentaje a lo que respondimos que, ese porcentaje debería de ser fijado mediante un estudio técnico que valorara objetivamente las diferencias, de capacitación, experiencia y sobre todo de responsabilidades, existentes entre el capitán y el copiloto.
- 5- El que votáramos afirmativamente la propuesta sobre el piloto copiloto, no indica de ninguna manera, que no quisiéramos votar un salario mínimo para el capitán y no contamos con los votos necesarios a ese efecto. Dejamos en claro también que no estamos de acuerdo con que al capitán se le llegue a fijar el mismo salario que al copiloto.

Dennis Cabezas Badilla: \_\_\_\_\_

Edgar Morales Quesada. \_\_\_\_\_

Albania Céspedes Soto. \_\_\_\_\_

#### **Punto N° 4:**

En relación al tema de la presentación de las propuestas de los tres Sectores, para la unificación de los salarios por mes y por jornada, del artículo 1, apartados 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, el señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, propone suspender la presentación y análisis de las citadas propuestas y realizarla el 25 de marzo del 2019, debido a que se trata de un tema complejo, que amerita tiempo para su análisis. Somete a votación la propuesta.

Se somete a votación la propuesta:

Votan a favor: 5 Directores: Del Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado y del Sector Laboral: Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada.

Votan en contra: 4 Directores/s Del Sector Empleador: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez y por el Sector Laboral: Albania Céspedes Soto.

Resultado de votación:

Se aprueba por mayoría.

#### **ACUERDO 10:**

Se acuerda por mayoría, suspender la presentación y análisis de las propuestas de los tres Sectores, para la unificación de los salarios por mes y por jornada, del artículo 1, apartados 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos y trasladarla para la sesión del 25 de marzo del 2019.

El señor Director Frank Núñez Cerdas, manifiesta que vota en contra, porque se estaría contra el tiempo, debido a que la fecha límite para resolver este tema, es el 25 de marzo del 2019, entonces, al posponer la presentación se postergaría su discusión y su resolución, por lo que sugiere que el Consejo tome un acuerdo para modificar la fecha límite, acordada en octubre 2018, para resolver este tema.

La señora Directora Albania Céspedes Soto, manifiesta que votó en contra, al no estar de acuerdo con la suspensión, porque este tema, cuenta con un plazo para atenderlo y resolverlo.

#### **Punto N° 3:**

#### **ARTÍCULO TERCERO:**

#### **Asuntos de la Secretaría:**

#### **Punto N° 1:**

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, señala que en relación con la invitación cursada por el EPIC (Equal Pay International Coalition) a la Conferencia sobre Promoción de mejores indicadores, datos y políticas, para reducir la brecha salarial de género, en Islandia, se propondrá para asistir, al señor Director Rodrigo Antonio Grijalba Mata, siendo la única persona, que manifestó su posibilidad de asistir.

Asimismo, indica que ya comunicó a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se postula al señor Grijalba Mata, para participar en la escogencia que realiza el citado Organismo, el cual en definitiva determinará los asistentes a la citada conferencia.

Los señores Directores/as se dan por enterados.

**Punto N° 2:**

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, hace el recordatorio a los señores Directores /as Dennis Cabezas Badilla, Zulema Vargas Picado, Gilda Odette González Picado y Albania Céspedes Soto, quienes conjuntamente con su persona, manifestaron su disposición de asistir a la actividad gratuita denominada “Foro de Confianza de los Acuerdos al Bienestar General”, a celebrarse el 20 de marzo del 2019, de 8: 00 a.m. a 12: 30 p.m., en el Hotel San José Palacio, promovido por el Consejo de Promoción de Competitividad (CPC), de quienes se confirmó su asistencia, ante el citado Consejo.

Los señores Directores/as asistentes al citado Foro, se dan por enterados. El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, señala al respecto, en caso, que alguien de los interesados se le imposibilite asistir, por favor comunicarlo previamente, al Consejo de Promoción de Competitividad (CPC).

**ARTÍCULO CUARTO:**

**Asuntos señores Directores/as:**

No hay.

Finaliza la sesión a las dieciocho horas.

Dennis Cabezas Badilla  
**PRESIDENTE**

Isela Hernández Rodríguez  
**SECRETARIA**